

BOLETIN OFICIAL



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	, 13
Por tres meses.....	, 7
Número suelto: veinticinco céntimos.	
Se suscribe en la imprenta de La Atalaya , Santa Clara, 12.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.	

Precios de anuncios

- Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
- Las providencias judiciales, á treinta céntimos linea.
- En los de prendadas, á diez céntimos.
- En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de septiembre)

Gobierno civil DE LA Provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 71

Habiéndose producido un error de imprenta al publicar la circular número 61, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 de agosto último, se reproduce á continuación.

Por orden del ministerio de la Gobernación, se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carrusel de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de correos de Cabecera de la Sal y la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en este Gobierno civil, debiendo celebrarse dicha subasta EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE próximo, en este Centro ante el señor Gobernador, admitiéndose los pliegos para optar á ella hasta el 23 del mismo mes.

Lo que se publica por medio de

este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 27 de agosto de 1904.

*El Gobernador,
ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Decreto. Vista la instancia presentada por don Jesús Pineda del Castillo, como tutor de doña Juliana Pineda, solicitando la aplicación de la ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de la mina Más Pepita, número dos mil quinientas cincuenta y ocho.

Resultando que los documentos que la acompañan con los prevenidos por la ley.

Que se han hecho las publicaciones oportunas en el BOLETIN OFICIAL de 9 de octubre de 1903, y en las tablillas de anuncios de la Jefatura de minas y del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y no tiene protesta en contra.

Que la Jefatura de minas informa favorablemente sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de los terrenos para la explotación de la citada mina y que la Comisión permanente de la Excmo. Diputación con fecha 3 de agosto actual informa favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la repetida mina Más Pepita, número 2558.

Considerando lo prevenido en el artículo 27 del decreto-bases de 29 de diciembre de 1868 y en

los artículos 13 de la ley de expropiación forzosa y en el 10 del reglamento para su ejecución.

Vistas las dificultades que me concede el artículo 10 de la citada ley de expropiación forzosa de acueducto con el informe de la Excmo. Diputación provincial, vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina Más Pepita, número 2558, conforme se solicita, siempre que sean indemnizados cual corresponde los terrenos y fincas que abarca la expropiación, como así mismo los vecinos del pueblo de Solares con la modificación previa de todos los caminos á que se refiere el expediente.

Santander 16 de agosto de 1904.
—El Gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Compañía del Canal de Castilla

De conformidad con lo anunciado en 12 de mayo último al cortar las aguas del canal se han hecho las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vaños se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía, tendrá lugar el día 21 del actual á las nueve de su mañana en las oficinas de la Administración sitas en la calle de Claudio Moyano número 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 10 septiembre de 1904.—El administrador, Plácido Shez Repiso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas

segundo trimestre de 1904

3 por 100 del producto bruto

Estado de las relaciones que, en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año 1904, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS	car- pes- diente	Nombres del propietario	Nombre de las minas	Término en que están enclavados	Mineral que ha entregado en los almacenes en el trimestre		L y Clase	Quintales métricos	Valor integro del quintal métrico Pts.	Importe total Pesetas	3 por 100 del valor integro Pesetas
204	1538	Comp. ^a Muriedas Maliaño	Aumento M 20	Camargo	Hierro	10.495	5	56	5877	20	176 32
158	1695	Ricardo Shade	Anita	Castro-Urdiales	Idem	320.750	48	62	198865	5965	95
228	4221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	154.468	50	62	95770	16	2873 10
570	1783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia	San Felices	Idem	7.100	4	50	3550	106	60
497	"	Sociedad Providencia	Aurora	Treviso	Zinc						
496	"	La misma	Almazona	Potes	Blenda	23	43 2 18	18	501	40	15 04
"	"	La misma	Idem	Idem	Idem	170	43 2 18	18	370	60	11 12
112	1438	M. Ceballos	A. á Ontón	Castro-Urdiales	Hierro						
482	4185	Real Compañía Asturiana	A. á Hermos	Udias	Calamina	13.570	23 á 32	4 93	6390	10	2007
529	"	Juan M. Mazarras	Atrevimiento	Treviso	Idem	650	38	4 93	3204	50	96 14
"	"	Ei mismo	Idem	Idem	id. tierra	25	27	4 42	1105	33	15
"	"	Ei mismo	Idem	Idem	Blenda	125	43 2 78	78	272	59	8 17
138	1920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro						
171	3973	Ricardo Shade	Actividad	Castro-Urdiales	Idem						
1236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Zinc						
"	"	Oesáreo Ortiz	Amalia	Entrambasaguas	Hierro						
511	"	Sociedad Providencia	A. á Torpeza	Potes	Zinc						
839	"	Real Compañía Asturiana	Ambicloa	Reocín	Calamina	12.940	23 á 32	4 93	6379	20	1913 83
422	"	La misma	Buenita	Alfoz L'oredo	Idem	40	23 á 32	4 93	1972	59	16
293	"	La misma	Barrendera	Reocín	Idem	1.35	23 á 32	4 93	6655	5	199 66
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	11.560	50	62	7167	2	215 02
159	1695	Comp. ^a Minera de Setares	Ceferina	Castro-Urdiales	Idem	334.295	5	62	207282	9	6217 88
"	"	La misma	Idem	Idem	Idem	52.278	42	50	26139	784	17
1267	6109	Carlos Castañeda	Carmela	Tortelavega	Barita						
80y131	3755 387	Orconera Iron Ore	Chitó 2. ^a y 5. ^b	Villaescusa	Hierro	615.153	50	62	381994	86	11441 85
419	"	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	3.16	23 á 32	4 93	15578	8	467 16
751	4621	Compañía Herrero	Carolina	Liérganes	Hierro	57.062	5	62	25378	44	1 61 35
133	3827	Compañía Minera Cabarga	Concha 2. ^a	Villaescusa	Idem						
121	1064	Sociedad Franco Española	Constancia	Ramales	Zinc						
279	4263	O. A. Erhard y Compañía	Cualquier cosa	Villaescusa	Hierro	102.614	50	62	63621	11	1908 63
271	1547	Sdad. Minas Complemento	Complemento	Idem	Idem	224.327	50	62	13982	74	4172 48
"	"	Compañía M. Herrero	Orespa	Idem	Idem	41.570	50	62	25778	98	773 37
360	"	Real Compañía Asturiana	Ozabñas	Alfoz Lloredo	Blenda	30	37 á 40	6 27	188	10	5 64
598	1541	William Baird y Compañía	Deseñago	Camargo	Hierro	38.640	50	62	23956	8	718 70
126	1035	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	55.394	5	62	34344	28	1030 33
687	4511	Harrison y Turner	Dem ^a á Alicia	Penagos	Idem	77.234	50	62	47885	08	1436 15
410	"	Real Compañía Asturiana	Dolores	Rionansa	Zinc						
1691	7161	Gustavo Pérez Cuevas	Dos Marias	Ruiliba	Calamina	1200	30	4 93	986	29	58
520	4059	Sociedad Providencia	Dem ^a á Suerte	Treviso	Zinc						
"	"	Chavarri y hermanos	D. á S. Plácido	Castro-Urdiales	Hierro						
319	"	Minas Heras	D. á Positiva	Penagos	Idem						
330	"	Real Compañía Asturiana	D. á S. Roque	Reocín	Calamina	2.000	23 á 34	4 93	9860	295	80
741	"	La misma	Donostiarra	Idem	Idem	100	23 á 34	4 93	9860	295	80
128	"	Fernando Olaran	Domingo	Santillana	Hierro	00					
501	514	Orcone a Iron Ore	Dosada 6. ^a	Villaescusa	Idem	16.284	50	62	10.96	08	302 88
477	"	Sociedad Providencia	Enelavada	Potes	Calamina	100	38	4 93	493	14	79
1167	5651	Real Compañía Asturiana	Enriquesta	Alfoz Lloredo	Idem	1.510	23 á 32	4 93	7443	30	223 33
142	3469	Minas Heras	Eusanche 2. ^a	Liérganes	Hierro						
343	"	La misma	Ensanche	Idem	Idem	48.910	50	62	92324	20	2769 73
417	"	Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Calamina	40	23 á 32	4 93	1972	59	16
1963	9117	Eusebio Morante	Esmeraldita	Udias	Idem	530	23 á 32	4 93	2612	9.	78 39
1435	"	Compañía del Nansa	Esperanza	H. Campo Suso	Magnesita	1.9 0	,	34	646	19	38
"	"	Minas Heras	Eduardo	Potes	Calamina	870	38	4 93	4289	10	128 67
599	1124	O. y Estenbet	Emma	Medio Cudeyo	Hierro						
1084	5606	William Baird y Compañía	Eva	Liendo	Idem	33.400	50	62	20708	621	24
"	"	Sociedad Minas Heras	Francisca	Camargo	Idem	9.600	50	62	5952	178	56
272	"	Orconera Iron Ore	F. 2. ^a y Dem. ^b	Villaescusa	Idem						
374	"	Real Compañía Asturiana	Grama 2. ^a	Camaleño	Calamina	30	32 á 34	4 93	147	90	4 44
981	"	La misma	Hores	Idem	Idem	90	32 á 34	4 93	443	70	13 31
732	"	La misma	Hoyos	Idem	Idem	120	32 á 34	4 93	591	60	17 75
418	"	La misma	Isidra	Rionansa	Idem	2.450	23 á 32	4 93	12078	50	362 25
494	"	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro-Urdiales	Hierro	39.190	50	62	24421	80	732 65
780	4743	Eloisa López	Insgotable	Potes	Jalamina	180	38	4 93	887	40	26 62
"	"	Sociedad Providencia	Jesuosa	Santander	Blenda	10.280	23 á 34	6 27	64142	10	1924 26

1467	,	La misma	Idem	Calamina	936	23 á 34	4 93	4614	48	138	43
,	,	Oscaro Ortiz	Júpiter	Hierro							
102	4173	O. M. Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	25	129	50	62	15579	98	467 40
29	2682	Florencio Rodriguez	La Ciega	Idem	48	930	50	62	30336	60	910 10
137	1672	Minas Heras	La Simple	Medio Cudeyo							
843	4814	La misma	La Positiva	Liérganes							
1144	5501	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	40	176	50	62	24909	12	747 27
51	»	Sdad. Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	2	100	seco	38	798		23 94
1437	»	Real Compañia Asturiana	Los Mártires	Rasines							
1638	6447	Minas Heras	Lirio	Líerganes							
1869	7247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Hierro	23	870	50	62	14799	40	443 98
111	»	Federico Echevarria	Lenengoa	Zinc							
18	3707	Julián Terá	La Favorita	Blenda	500	23 á 34	5 62	2810		84 30	
406	3	Sociedad Puente Arcos	Maria	Idem	50	»	90	45		1 35	
606	3374	Real Compañia Asturiana	Magdalena	Piélagos	113	573	seco	62	70415	26	1212 45
657	4439	William Baird y Compañia	N. Trinidad	Hierro							
111	3379	Sdd. Minera de las Muñecas	Natividad	Ondón	20	160	50	62	12499	20	374 98
436	1098	M. Ceballos	Primera	Rionansa	1	070	50	62	663	40	19 90
213	1308	Real Compañia Asturiana	Pepita	Medio Cudeyo	4	040	23 á 32	4 93	19917	20	597 52
1059	5487	Julián Pineda	Precaucion	Rasines	15	010	49	56	8400		252
»	»	Sociedad Franco Española	Idem	Alaminha	663	37 1	57		1040	91	31 23
223	»	La misma	Presentada	Penagos	442	23 á 32	4 93		2179	06	65 37
113	1612	Sociedad M. Cabárceno	Presentación	Ostro-Urdiales	22	037	50	62	13662	94	409 89
1382	6147	Chavarri hermanos	Pedro	Campoo de Sns	12	759	50	62	7910	58	237 32
»	»	Ricardo Uhgón	Pepita	Cobre							
506	»	Bartolomé Cagigas	Punta Claro	Zinc							
»	»	Sociedad Providencia	Idem	Potes	100	38 4	93	493		14 79	
1812	»	La misma	Pepita	Idem	10	43 2	18	218		9 54	
295	»	Bernardo San Miguel	Que será	Udias	1000	23 á 34	4 93	4930		147 90	
»	»	Real Compañia Asturiana	Idem	Reocín	9	000	23 á 34	4 93	44370		1331 10
5	2923	Juan M. Mazarrasa	Rosario	Tresviso	Plomo	2251	60 á 65	10	22500		675
»	»	E mismo	Idem	Calamina	32	38 4	93	1577	60	47 33	
»	»	E mismo	Idem	Udias	160	27 4	42	707	20	21 22	
297	»	Real Compañia Asturiana	Rentería	Blenda	125	43 2	18	272	5	8 17	
216	»	Emilio Parriol	Rescatada	Reocín	Zinc						
639	4344	Sociedad Minas Heras	Rita	Osmargo	Hierro						
»	»	Oaledonio Pérez	Ramón	Liérganes	Idem	49	010	50	62	30386	20
502	»	Sociedad Providencia	Segura	Cabezón de la Sal	Idem	4	000	»	68	2720	81 60
1226	5930	Cesareo Ortiz	S. n José	Potes	Idem	140	38 4	93	690	20	20 71
531	»	Juan M. Mazarrasa	Superior	Entrambasaguas	Hierro	20	00	51	62	12400	872
»	»	E mismo	Idem	Tresviso	Calamina	875	38 4	93	1848	75	55 46
»	»	E mismo	Idem	Reocín	U. t. terraz	30	27 4	42	1326		39 78
428	»	Real Compañia Asturiana	Sinforsa	Alfoz L'oredo	Zinc						
800	»	La misma	San Roque	Reocín	Calamina	28	000	23 á 34	4 93	4141	20
»	»	La misma	Idem	Idem	Blenda	8	420	37 á 39	6 27	1583	8
409	»	La misma	S. Bartolomé	Alfoz Lloredo	Calamina	740	23 á 32	4 93	105	01	1583 80
299	»	La misma	S. Tiburcio	Reocín	Zinc						
55	1402	M. Ceballos	S. J. Musques	Ostro-Urdiales	Hierro						
414	»	Real Compañia Asturiana	Sofia	Udias	Zinc						
»	»	José M. Zunzunegui	San José	Enmedio	Magnesita	2	000	»	34	20	40
1645	»	A. knolle	Segunda	Peñarrubia	Zinc						
424	»	Real Compañia Asturiana	Sebastineta	Udias	Idem						
500	»	Sociedad Providencia	Suerte vista	Potes	Calamina	80	38 4	93	11	83	11 88
»	»	Compañia M. Maliaño	Santa Rosa	Camargo	Hierro	1	000	50	56	16	80
532	»	J. M. de Mazarrasa	Suerte	Tresviso	Zinc						
298	»	Real Compañia Asturiana	San Telmo	Reocín	Calamina	1	000	23 á 32	4 93	117	90
2159	»	José de Aristegui	San Roque	Reinoza	Id. tierras	5	20	»	17	26	52
564	»	Ricardo Tabb	S xta	Alfoz de L'oredo	Calmina	340	3	4	93	50	28
277	1180	Leopoldo Contines	2.º Resguardo	Camargo	Hierro	71	930	46	5	1100	53
411	»	Real Compañia Asturiana	Teresa	Udias	Calamina	5	100	23 á 32	4 93	754	29
986	5221	Federico Solaegui	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	60	289	50	62	1121	38
503	»	Sociedad Providencia	Torpeza	Potes	Bleuda	160	43 2	18	10	46	10 46
»	»	La misma	Idem	Idem	Zinc						
1466	6450	Sociedad Minera Bilbaina	Tres amigos	Peñarrubia	Hierro						
»	»	Sociedad Minas Heras	Treshermanas	Liérganes	Idem						
84	»	Compañia M. Mercadal	Trespupilos	Cartes	Idem						
263	1111	Sociedad Minas Solia	T. Reguardo	Villaescusa	Idem	105	894	50	62	1960	82
2157	8706	Román Manguero	T. Cándida	S. F. de Buelna	Zinc	90	23 á 32	4 93	13	31	1969 32
566	»	Ricardo Tabb	Undécima	Alfoz de Lloredo	Idem						
236	3808	Ricarde Shade	Vulcano	Udias	Zinc						
225	884	Real Compañia Asturiana	Vaciadero	Ostro-Urdiales	Hierro						
894	4961	Mellado y Compañia	Wery Good	Udias	Zinc						
302	»	Real Compañia Asturiana	Venus	Vocina	Calamina	30	000	52	56	168	0
472	»	La misma	A v. rlo v. mos	Idem	Blenda	2	000	23 á 34	4 93	9860	295 80
504	»	Sociedad Providencia	Abund nñtis	Potes	Idem	90	23 á 34	4 93	443	70	13 31
56	1414	Aguirre Medina Compañia	Berta	Osmargo	Hierro	26	38 4	93	1281	80	38 45
790	»	Orconera Iron Ore	D.S Bartolomé	Villaescusa	Idem	15	000	50	62	9300	279
474	»	Compañia Herrero	Egar	Liérganes	Idem	15	046	50	62	9328	52
359	»	Real Compañia Asturiana	Juan a	Alfoz de L'oredo	Calamina	37	228	50	62	23081	86
»	»	La misma	Jaerio	Udias	Hierro	2	850	23 á 34	4 93	14050	50
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	10	23 á 34	4 93	49	3	1 48
2156	»	Todosio Sáenz	Martina	Puente Viesgo	Calamina	120</					

Gobernación

Ministerio de

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DIFUNCIones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de agosto de 1904.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal Bright	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, fiebres puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	2
Debilidad senil	5
Suicidios	11
Muertes violentas	2
Otras enfermedades	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	7
El mismo	2
TOTAL POR SEXOS	144
Mujeres	76
TOTAL POR EDADES	144

50 DÍAS	19	6	14	19	28	144
Días	19	6	14	19	28	144

DEMOCRACIA

NACIMIENTOS	NACIDOS MUERTOS			TOTAL	
	LEGÍTIMOS	ILEGÍTIMOS			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
76	83	9	7	175	7

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE SANTANDER

DE LA

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la ley de 1.^o de mayo de 1855, art. 1.^o de la ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la real orden de 25 de enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagares que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

Nombre y vecindad de los compradores	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Importe del débito Peseas	Término en donde radica la finca
D. Guillermo de la Riva, de Sta. Cruz de Bezana.	Rústica . . .	20 por 100 de propios	1906 3. ^o	19 Sbre. 1904	100,20
El mismo	Idem	80 por 100 de idem . .	1906 3. ^o	19 id. 1904	400,80

El Tenedor de libros,

HONORATO DEL VAL.

V.^o B.
El Interventor, HONORATO DEL VAL.
VALLCORBA.

Lo que se hace público a fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, a partir de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagares por él suscritos, previniéndole que de no hacerlo así se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto que sirva de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander 1.^o de septiembre de 1904.—El Interventor, José Vallcorba.

Obras públicas

DE LA
Provincia de Santander

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de la Pontecilla al Regato de las Anguilas.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 6.

Distrito municipal de Piélagos

Don Luis Sain Blanco, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á don Francisco del Piélagos, vecino de Santillana, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en Santa Eulalia, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de dos áreas, ocho centíreas de terreno de labor de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 6.

La cabida total de la finca es de 7,12 áreas y sus linderos son: Norte herederos de Vicente Real, Sur Remigia Herrán. Este Regato y Oeste Juan Orense.

El producto en venta por cada año de toda la finca es de once pesetas.

La contribución que por la misma se paga.....

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la toma objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asciende á.....

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropriarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por ciento como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento setenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos, comprendido el importe de 28 metros lineales de cerca de piedra.

41 60 metros lineales de cerca de piedra.

Santander 1.^o de julio de 1904.
Luis Sainz Blanco.

Hoja de rprecio de la finca señalada en la relación con el número 15.

Distrito municipal de Piélagos

Don Luis Sain Blanco, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á don Francisco del Piélagos, vecino de Santillana, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en Arhés, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de un área corrente y dos centíreas de terreno de labor de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número 15.

La cabida total de la finca es de 5,34 áreas y sus linderos son: Norte Felipe Polanco, Sur herederos de José María Villacampa, Este Río Pas y Oeste Juan Orense.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ocho pesetas veinticinco céntimos.

La contribución que por la misma se paga.....

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la toma objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asciende á.....

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropriarse, así como cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta su justiprecio, incluso el 3 por ciento como precio de afección al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento setenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos, comprendido el importe de 28 metros lineales de cerca de piedra.

Santander 1.^o de julio de 1904.
Luis Sainz Blanco.

Para que en el término de quince días, á contar de la publicación del presente edicto, comparezca dicho interesado ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento, para

aceptar ó recusar lisa y llanamente la oferta que se le hace; de no hacerlo en el plazo señalado, se entenderá de hecho que se conforma con la ofrecida en dichas hojas, entendiéndose además válidas las notificaciones que con motivo del expediente de expropiación que nos ocupa se dirijan al síndico de la citada Corporación municipal de Piélagos.

Santander 10 de septiembre de 1904.— El gobernador interino, Ricardo Pastrana.

Junta diocesana de Santander

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de septiembre de 1904, se ha señalado el día 8 de octubre, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Hijas, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante 5.999 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879 ante la junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente con garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos en dinero ó en efectos de la deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 9 de septiembre de 1904.—El obispo.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que compromete el proponente á la ejecución de las obras debiendo presentar la proposición en papel del sello corriente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Edicto

Don Alfredo Cal y Díaz, juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Amadeo Lasso Martínez, por el delito de deserción, habiendo acordado por providencia de trece de agosto del presente año, recibir declaración á Ramona Lasso Martínez, madre de dicho marinero y á tres testigos más, vecinos de dicha Ramona é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el plazo de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en el Parque del Arsenal de Ferrol á prestar la referida declaración.

Ferrol 6 de septiembre de mil novecientos cuatro.—El secretario, Tomás García Fernández.

Don Enrique de Mendoza y Cerrada, comandante, segundo jefe del segundo batallón del Regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo, Manuel Bringas Pérez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cierto, llamo y emplazo al soldado Manuel Bringas Pérez, natural de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, juzgado de primera instancia de Ramales, provincia de Santander, hijo de Manuel y de Leonor, de veinticuatro años, cuyo estado y profesión se desconocen y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días,

contador desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar sito en el cuarcel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición, bajo apercimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuatro. — Enrique de Mendoza.

Don Frutos Recio y González, juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que adeuda Quintín San Emeterio, vecino de Bádames, con motivo de una certificación librada de oficio por la Audiencia Territorial de Burgos, en el pleito que siguió con don Ricardo Samperio y otros sobre retracto, se saca á pública subasta y cuyo ramate se celebrará el día ocho de octubre próximo á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Un prado en el sitio de la Junta, del pueblo de Bádames, término municipal de Voto, de sobre siete carros ó doce áreas cincuenta y dos centíreas, lindaba antes Norte y Sur Lino Cagigal y hoy Pedro Cagiga, al Este antes Tomás Alvarez y hoy Pedro Cagiga y Oeste el mismo Alvear y en la actualidad María Ortiz, tasada en cien pesetas.

Advertencias.—No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte los licitadores consignarán el diez por ciento y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad sin que el rematante tenga derecho á exigir otros que los que resultan de autos, los que se hallan de manifiesto en la escribanía.

Dado en Laredo á diez de septiembre de mil novecientos cuatro.—Frutos Recio.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

Don Angel Rancaño Bermudez, juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que á las doce del día ocho de octubre próximo, se celebrará en los extrados de este Juzgado de instrucción de mi cargo, pública subasta de la casa que luego se describirá, la cual se anuncia en venta para el pago de las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Bonifacio Martínez y Gómez por causa que en este mismo Juzgado se siguió contra él con el número 36 de mil novecientos uno, sobre hurto de maderas.

La cual finca embargada el cuatro de octubre de mil novecientos uno como propia de dicho Bonifacio Martínez Gómez, vecino de Villanueva de la Peña, esta siguiente.

Una casa de planta baja radicante en el pueblo de Sierra, término municipal de Mazcuerras, calle de San Ropue, número 11 de gobierno, mide por su frente ó Sur con carretera, espalda ó Norte huerta de Nicolás de Caviedes, derecha ó sea al Este cuadra de Manuel Trespalacios y Oeste ó izquierda solar de doña Juana Rodríguez, fué ta-ada en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente: 1.º Que no se admitira posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de la finca cuya subasta se anuncia.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación de la finca á qz han de hacer postura, requisito sin el cual no serán admitidos y

3.º Que no existen títulos de propiedad de dicha finca ni se ha suplido la falta de los mismos, por lo que se ga de observar lo prevenido en la regla 5.º, artículo 42 del reglamento para la aplicación de la ley hipotecaria.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez de septiembre de mil novecientos cuatro.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S.—licenciado, Manuel F. Cárvales.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 19